

Toluca de Lerdo, México, treinta de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las cero horas con cincuenta y ocho minutos del veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del informe circunstanciado y de la documentación remitida por Francisco Ramírez Díaz, Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, recibido a las catorce horas con dos minutos y veintiocho segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **ELODIA GÓMEZ GÓMEZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata a primera regidora de la Coalición "Por el Estado de México al Frente" para integrar el ayuntamiento de Santo Tomas, Estado de México, en contra de la **"RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL EXPEDIENTE QE/MEX/289/2018, porque NO FUI REGISTRADA CONSTITUCIONALMENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO CANDIDATA ELECTA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DEL PRD..."**.

Vistos el escrito, el informe circunstanciado y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, por el cual el Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/362/2018**.

III. **Radiquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/352/2018** también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene por señalado el domicilio y el correo electrónico para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que menciona la promovente en su escrito.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN